



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

04-2019/CDLO

Los Olivos, 17 de Enero de 2019

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe N° 004-2019 MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 006-2019-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0017-2019-MDLO/GAF/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 009-2019-MDLO/GAJ y N° 010-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Dictamen N° 004-2019 MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; implicando ello, en otras, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la normativa que lo regula;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Añade la norma que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, el artículo 12° del mismo dispositivo señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, numeral 28, indica que corresponde al concejo municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, la Ley N° 28212, "Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado" de fecha 27 de abril de 2004, ordena en su Segunda Disposición Final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;



COMITÉ DE FOTODEROS  
REGIONAL  
22 AVE. 2019  
Fotos

Publicar en  
página web.

22/01/19





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

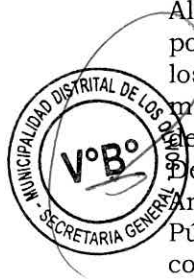
## Acuerdo de Concejo N°

04-2019/CDLO

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecen las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales indicando en el artículo 3.2, que para determinar los ingresos máximos de tales autoridades según el cuadro que anexa, se deberá: **a)** Determinar la proporción de la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), conforme a lo establecido en el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212. **b)** Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala. **c)** Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el citado Anexo. **d)** Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, expresa que en el caso del distrito de Los Olivos se encuentra en la escala V de 250,000 a 300,000 de la población electoral y el porcentaje máximo es 3.25 UISP (Unidad de ingreso del Sector público), precisando que es posible adicionar una asignación máxima del 30 % del ingreso máximo mensual, lo cual no deberá exceder el 50% de UISP. Luego considerando que el la UISP se encuentra establecida en S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles), la remuneración máxima que puede percibir el alcalde es **S/ 9,750.00** (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) compuesta por los **S/ 8,450.00** determinados según el número de la población electoral más los **S/ 1,300.00** señalados como asignación máxima por constituirnos como Municipalidad Distrital de la Provincia de Lima. En consecuencia las dietas de los regidores, en ningún caso deben superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, conforme lo dispone el artículo 5° del citado Decreto Supremo N° 025- 2007-PCM;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alude que el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 893-2018-MDLO, tomó como base los importes fijados como remuneración del Alcalde y la dieta de Regidores los fijados por el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-CDLO, por lo que para proceder con la actualización de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores hasta el rango señalado en los informes precedentes, se requiere realizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático. la misma que es factible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 470 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Anota el citado gerente que el Artículo 2° de la Ley N° 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que todo gasto que se prevea ejecutar, debe contar con los ingresos y financiamiento correspondiente. Al respecto emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria que permita la actualización de los importes considerados en el PIA 2019, por concepto de remuneración del Alcalde así como las dietas de los Regidores, estando sujetas estas acciones, a la disponibilidad financiera de recursos en la institución, de conformidad a lo señalado por el Artículo N° 02 de la Ley N° 30880 — Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; precisando que para efectivizar tales modificaciones presupuestarias se requiere la aprobación del concejo municipal, de conformidad a lo





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

04-2019/CDLO

establecido en el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas expresa que la Municipalidad de Los Olivos, en la presente gestión viene implementando diversas estrategias que permitirán mejorar la recaudación y la percepción de ingresos (servicios no exclusivos, convenios, entre otros) con la finalidad de disponer de liquidez financiera, que permitan cumplir con las obligaciones de sus distintos colaboradores (alcalde, regidores y servidores públicos en general, además de proveedores);

Que, acorde a lo expresado técnicamente por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en el aspecto formal corresponde remitir los presentes actuados al concejo municipal a efectos de que dicho colegiado fije de manera discrecional el importe de la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el importe de las dietas que les corresponderá percibir a los señores regidores por su participación en sesiones de concejo, siendo procedente considerar para ello los topes establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM en concordancia con los artículos 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- FIJAR** la remuneración del alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos en S/ 9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos, decisión que se adopta bajo responsabilidad de las áreas funcionales que emitieron sus informes y dan sustento al presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el monto de cada dieta que le corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de los Olivos por la asistencia efectiva las sesiones de concejo, fijado en S/ 1,462.50 (Mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 Soles). Las dietas se otorgarán con un máximo de dos (2) sesiones abonables por mes, cuyo total equivale al 30% (treinta por ciento) de la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, el cumplimiento del presente Acuerdo, según lo que a cada uno corresponde.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez  
REG. CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE